MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 275

POR LA CUAL SE CANCELA EL LOTE Nº 1 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC Nº 61/2014 "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL, SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA ADQUISICION DE TACHAS REFLECTIVAS Y CONOS DE SEÑALIZACION – SEGUNDA CONVOCATORIA". ID Nº 279.165.

Asunción, 28 de febrero de 2015

VISTO: La nota UOC Nº 548/2015, presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en la que solicita la cancelación del LOTE Nº 1 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC Nº 61/2014 "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL, SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA ADQUISICION DE TACHAS REFLECTIVAS Y CONOS DE SEÑALIZACION – SEGUNDA CONVOCATORIA". ID Nº 279.165; y

CONSIDERANDO: Que dicha Contratación fue realizada en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones y demás disposiciones que rigen las contrataciones públicas.

Que el 6 de octubre de 2014, se llevó a cabo el acto de sesión pública virtual y el día 7 de octubre de 2014 se llevo a cabo el acto de recepción y apertura de sobres del citado llamado.

Que como resultado de la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación conformado por Resolución Nº 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, emitió dictamen de fecha 19 de febrero de 2015, en el que recomienda la cancelación del Lote 1 – Adquisición de Tachas Reflectivas.

Que el artículo 31º de la Ley Nº 2.051/03 "CANCELACION DE LA LICITACION: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Que en efecto la Ley de Contrataciones Públicas prevé las atribuciones de cancelación o declaración desierta como medios reglados de culminación del procedimiento de licitación donde no recaiga una recomendación de adjudicación del contrato, toda vez que concurran los presupuestos exigidos en la Ley para su aplicación.

Que a través del Formulario de Ofertas del Pliego de Bases y Condiciones todo Oferente acepta la atribución de la Convocante para cancelar o declarar desierta una contratación, cuya declaración contenida en el inciso g) del mencionado Formulario reza: "…Entiendo que la Convocante tiene derecho de cancelar o declarar desierta la licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier

COPIA

Coordinador
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 275

POR LA CUAL SE CANCELA EL LOTE N° 1 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 61/2014 "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL, SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA ADQUISICION DE TACHAS REFLECTIVAS Y CONOS DE SEÑALIZACION – SEGUNDA CONVOCATORIA". ID N° 279.165.

momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los Art. 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes".

Que el artículo 4º de la Ley Nº 167/93 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Cancelar el LOTE N° 1: Adquisición de Tachas Reflectivas, correspondiente al "LLAMADO MOPC N° 61/2014, LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL, SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA ADQUISICION DE TACHAS REFLECTIVAS Y CONOS DE SEÑALIZACION – SEGUNDA CONVOCATORIA", con ID Nº 279.165, en virtud a lo establecido en el artículo 31° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Econ. RAMON JIMENEZ GAONA
Ministro

RJG/az.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.